

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, el juzgado niega la medida cautelar solicitada relativa a la “*restricción de movilidad dentro y fuera del territorio nacional de Colombia*”, tanto para el demandado como para su menor hija SLCO, como quiera que dicha medida no se encuentra debidamente justificada para el ejercicio de un derecho fundamental protegido por el artículo 24 de la Constitución Nacional.

En cuanto a la prohibición de salida del país de la menor de edad, la misma opera de pleno derecho, con base en las restricciones legales conocidas por las autoridades migratorias.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que se disponga luego de las visitas sociales ordenadas o lo que de fondo en el presente asunto se decida.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N° 12 De hoy 19 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e2fb8151dc7bb6e3fab4c0ca502709723fe1bde1da35fea9593e7861355c0e

Documento generado en 18/02/2021 09:53:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**